

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 1000 Ejemplares
24 PáginasValor C\$ 15.00
Córdobas

AÑO CI

Managua, Miércoles 27 de Agosto de 1997

No. 163

SUMARIO

Pág.

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**Decreto A.N. No. 1667.- Personalidad Jurídica.-
Asociación Banco Ecológico, BANECO.....3536**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA**

Acuerdo Presidencial No. 492-97.-Nombramiento.....3537
 Acuerdo Presidencial No. 493-97.-Nombramiento.....3537
 Acuerdo Presidencial No. 495-97.....3537
 Acuerdo Presidencial No. 496-97.-Nombramiento.....3538
 Acuerdo Presidencial No. 503-97.....3538
 Acuerdo Presidencial No. 505-97.....3538
 Acuerdo Presidencial No. 506-97.....3539
 Acuerdo Presidencial No. 507-97.....3539
 Acuerdo Presidencial No. 508-97.....3540
 Acuerdo Presidencial No. 510-97.....3540
 Acuerdo Presidencial No. 511-97.....3540
 Acuerdo Presidencial No. 513-97.....3541
 Acuerdo Presidencial No. 514-97.....3541
 Acuerdo Presidencial No. 520-97.....3542
 Acuerdo Presidencial No. 523-97.....3542

**EMPRESA ADMINISTRADORA
DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES**

Acuerdo No. 009-97.....3542
 Acuerdo No. 010-97.....3543
 Acuerdo No. 011-97.....3543
 Acuerdo No. 012-97.....3544

MINISTERIO DE GOBERNACIONConstitución y Estatutos.- Asociación "Centro
Cristiano Maranatha Interdenominacional".....3545**MINISTERIO DE ECONOMIA
Y DESARROLLO**

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....3550

SECCION JUDICIAL

Subastas.....3559

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA****DECRETO A.N. No. 1667****ASOCIACION BANCO ECOLOGICO
(BANECO)****EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la
ASOCIACION BANCO ECOLOGICO, BANECO,
 sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio
 en el Municipio de Matagalpa, Departamento de
 Matagalpa.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será
 ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Asociación Banco Ecológico, **BANECO**, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Seseiones de la Asamblea Nacional, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- **Iván Escobar Fornos**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Carlos Guerra Gallardo**, Secretario de la Asamblea Nacional.

POR TANTO:

Publíquese y ejecútese. Managua, veintitrés de Julio de mil novecientos noventa y siete.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 492-97

NOMBRAMIENTO

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 150 inciso 6) de la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto. 1 Nombrar al Señor **ROBERTO LOUIS USHER**, Cónsul Ad-Honorem de la República de Nicaragua en la ciudad de Belice, Belice.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el treinta y uno de Julio de mil novecientos noventa y siete.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Lorenzo Guerrero**, Ministro de la Presidencia.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 493-97

NOMBRAMIENTO

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 150 inciso 6) de la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto. 1 Nombrar a la Doctora **AMELIA SILVA CABRERA**, Ministro Consejero con Funciones Consulares de la Embajada de Nicaragua en los Países Bajos.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el treinta y uno de Julio de mil novecientos noventa y siete.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Lorenzo Guerrero**, Ministro de la Presidencia.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 495-97

NOMBRAMIENTO

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política y en cumplimiento a lo dispuesto en el Arto. 12 y Arto. 9, inciso e) del Decreto Ejecutivo No. 44-94, respectivamente,

ACUERDA:

Arto. 1 Nómbrase al Licenciado **MAURICIO MONTEALEGRE ZEPEDA**, Vice Ministro de Finanzas como Secretario Ejecutivo para la Reforma de la Administración Pública; y al Licenciado **FRANCISCO RAMIREZ TORRES**, como Delegado de la Presidencia, para integrar la Comisión para la Reforma de la Administración Pública Financiera y Control Gubernamental.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dieciocho de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Lorenzo Guerrero**, Ministro de la Presidencia.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 496-97**NOMBRAMIENTO**

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 150 inciso 6) de la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto. 1 Nombrar al Doctor **BOSCO MATAMOROS HUECK**, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua no residente, ante el Gobierno de Finlandia.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dieciocho de Agosto de mil novecientos noventa y siete.-
Arnoldo Alemán Lacayo, Presidente de la República de Nicaragua.-
Lorenzo Guerrero, Ministro de la Presidencia.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 503-97**AUTORIZACION**

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política;

ACUERDA:

Arto. 1 Autorizar al Representante Legal del Banco de la Vivienda de Nicaragua a suscribir Escritura Pública de traspaso en calidad de devolución a favor de los Señores **GUILLERMO NOGUERA ZAMORA Y MARIA DE LOS ANGELES REYES DE NOGUERA**, de una propiedad urbana ubicada en Residencial Bolonia de esta ciudad. La cual se encuentra inscrita con el No. **55.262**, Tomos **832 y 944**, Folios **70/4 y 10/12**, Asiento **4º**, del Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de Managua. Ello en razón de que la Comisión Nacional de Revisión acogió favorablemente la solicitud presentada por los Señores **Guillermo Noguera Zamora y María de los Angeles Reyes de Noguera** y con fecha **20 de Diciembre de 1996** dictó la Resolución **A-2040-96**, en la que se resolvió ordenar la devolución de la referida propiedad, la que se encuentra

en posesión de la Procuraduría General de Justicia.

Arto. 2 El compensación por las mejoras construidas por el Estado de la República de Nicaragua en la referida propiedad el Señor Procurador General de Justicia firmará Contrato de Arrendamiento por un término no mayor de tres años y por un cánón mensual de Trescientos Córdobas Netos (C\$ 300.00).

Arto. 3 El Representante Legal del Banco de la Vivienda de Nicaragua deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la formalización del traspaso a que se refiere el Arto. 1 del presente Acuerdo.

Arto. 4 Se exonera el presente traspaso del pago de impuestos fiscales.

Arto. 5 Sirva la Certificación de este Acuerdo y el Poder General de Administración del Representante Legal del Banco de la Vivienda de Nicaragua como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto. 6 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dieciocho de Agosto de mil novecientos noventa y siete.-
Arnoldo Alemán Lacayo, Presidente de la República de Nicaragua.-
Lorenzo Guerrero, Ministro de la Presidencia.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 505-97**PRESENTACION DE CARTAS CREDENCIALES**

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO**UNICO:**

Que habiendo recibido a las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde del día 28 de Julio de 1997, de manos del Excelentísimo Señor **HERNAN HOLGUIN RIOFRIO**, las Cartas Credenciales que lo acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador en la República de Nicaragua, expedidas en el Palacio Nacional de Quito, el 15 de Mayo de 1997, por el Excelentísimo Señor Presidente de ese País, **FABIAN ALARCON RIVERA**.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto. 1 Reconocer al Excelentísimo Señor **HERNAN HOLGUIN RIOFRIO**, en la calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador en la República de Nicaragua, efectivo a partir de la fecha en que presentó sus Cartas Credenciales al Señor Presidente de la República.

Arto. 2 Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Arto. 3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dieciocho de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Lorenzo Guerrero**, Ministro de la Presidencia.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 506-97**PRESENTACION CARTAS CREDENCIALES**

El Presidente de la República de Nicaragua;

CONSIDERANDO**UNICO:**

Que habiendo recibido a las cinco y veinte minutos de la tarde del día 28 de Julio de 1997, de manos del Excelentísimo Señor **ROY PAUL OSBORNE**, las Cartas Credenciales que lo acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Gran Bretaña en la República de Nicaragua, expedidas en Londres, el 18 de Julio de 1997, por Su Majestad la Reina **ELIZABETH II**.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto. 1 Reconocer al Excelentísimo Señor **ROY PAUL**

OSBORNE, en la calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Gran Bretaña en la República de Nicaragua, efectivo a partir de la fecha en que presentó sus Cartas Credenciales al Señor Presidente de la República.

Arto. 2 Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Arto. 3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dieciocho de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Lorenzo Guerrero**, Ministro de la Presidencia.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 507-97**PRESENTACION CARTAS CREDENCIALES**

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO**UNICO:**

Que habiendo recibido a las cinco y cuarenta minutos de la tarde del día 28 de Julio de 1997, de manos del Excelentísimo Señor **ALEXANDROS VIKIS**, las Cartas Credenciales que lo acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Chipre en la República de Nicaragua, expedidas en Nicosia, el 4 de Febrero de 1997, por el Excelentísimo Señor Presidente **GLAFKOS CLERIDES**.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto. 1 Reconocer al Excelentísimo Señor **ALEXANDROS VIKIS**, en la calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Chipre en la República de Nicaragua, efectivo a partir de la fecha en que presentó sus Cartas Credenciales al Señor Presidente de la República.

Arto. 2 Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades

que a su jerarquía corresponden.

Arto. 3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dieciocho de Agosto de mil novecientos noventa y siete.-
Arnoldo Alemán Lacayo, Presidente de la República de Nicaragua.- **Lorenzo Guerrero**, Ministro de la Presidencia.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 508-97

PRESENTACION CARTAS CREDENCIALES

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

UNICO:

Que habiendo recibido a las cinco y cincuenta minutos de la tarde del día 28 de Julio de 1997, de manos del Excelentísimo Señor **ABDELATIF DEBABECHE**, las Cartas Credenciales que lo acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Argelina Democrática y Popular en la República de Nicaragua, expedidas en Argel por el Excelentísimo Señor Presidente de ese país, **LIAMINE ZEROUAL**.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto. 1 Reconocer al Excelentísimo Señor **ABDELATIF DEBABECHE**, en la calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Argelina Democrática y Popular en la República de Nicaragua, efectivo a partir de la fecha en que presentó sus Cartas Credenciales al Señor Presidente de la República.

Arto. 2 Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Arto. 3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el

dieciocho de Agosto de mil novecientos noventa y siete.-
Arnoldo Alemán Lacayo, Presidente de la República de Nicaragua.- **Lorenzo Guerrero**, Ministro de la Presidencia.-

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 510-97

**DELEGACION DE NICARAGUA A LA III
CONFERENCIA SOBRE LAS DEMOCRACIAS
NUEVAS RESTAURADAS**

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto. 1 Organizar la Delegación de Nicaragua a la III CONFERENCIA SOBRE LAS DEMOCRACIAS NUEVAS Y RESTAURADAS, a celebrarse en Bucarest, Rumanía, del 2 al 4 de Septiembre de 1997 en la siguiente forma: JEFE DE LA DELEGACION: Licenciado **CARLOS ROBERTO GURDIAN DEBAYLE**, Vice Ministro de Relaciones Exteriores. DELEGADO: Doctor **JULIO CESAR SABORIO ARGÜELLO**, Director General de Organismos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Arto. 2 La transcripción del presente Acuerdo servirá a los nombrados de suficiente credencial para acreditar sus representaciones.

Arto. 3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dieciocho de Agosto de mil novecientos noventa y siete.-
Arnoldo Alemán Lacayo, Presidente de la República de Nicaragua.- **Lorenzo Guerrero**, Ministro de la Presidencia.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 511-97

AUTORIZACION

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto. 1 Autorizar al Procurador General de Justicia a comparecer ante la Notaría Pública del Estado, a suscribir Escritura Pública de traspaso en calidad de devolución a favor de los Señores **Federico Alberto Mejía González**

y María Oliveira de Mejía, de un inmueble urbano (terreno y casa), ubicado en Las Colinas, #195, inscrito con el Número 66104; Tomo 1107; Folio 240; Asiento 1º, del Libro de Propiedades, Sesión de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de Managua. Ello en razón de que la Comisión Nacional de Revisión acogió favorablemente tal solicitud según Resolución A-470-95 del 29 de Junio de 1995, en la que se resolvió dejar sin efecto la afectación.

Arto. 2 Los gravámenes que pesan sobre el inmueble deberán ser cancelados al BAVINIC.

Arto. 3 El Procurador General de Justicia deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la formalización del traspaso a que se refiere el Arto. 1 del presente Acuerdo.

Arto. 4 Se exonera este traspaso del pago de impuestos fiscales.

Arto. 5 Sirva la Certificación de este Acuerdo y la Toma de Posesión del Señor Procurador General de Justicia como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto. 6 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dieciocho de Agosto de mil novecientos noventa y siete.-
Arnoldo Alemán Lacayo, Presidente de la República de Nicaragua.-
Lorenzo Guerrero, Ministro de la Presidencia.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 513-97

AUTORIZACION

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA:

Arto. 1 Autorizar al Procurador General de Justicia, Doctor Julio Centeno Gómez, a comparecer ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura de Compraventa a favor del Estado de cuatro propiedades rústicas denominadas "FILADEFIA", inscritas con los números: 1) No. 475, Folio 159/207, Tomo 14/15, Asiento 5, con un área de 1,400 Mzs. 2) No. 1216, Folio 55, Tomo 16, Asiento 2, con un área de 900 Mzs. 3) No. 1092, Folio 141, Tomo 14, Asiento 1, con un área de 2,000 Mzs. 4) No. 1187, Folio 145, Tomo 15, Asiento 1, con un área de 1,100 Mzs, con un área total

de 5,400 Mzs., Sección de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de Río San Juan. Bienes muebles consistentes en: 1) La cantidad de 524 semovientes, 2) Maquinaria compuesta por un molino de martillo, Marca Milwaukee y un trillo de arroz, Marca: Seki.

Arto. 2 El precio de la compra-venta es por la suma de C\$ 8,859,500.00 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CORDOBAS NETOS) recibidos a entera satisfacción por la vendedora Señora Francisca Chávez viuda de Molina, mayor de edad, soltera por viudez, ama de casa, del domicilio de Managua, por medio de su Apoderada Generalísima, Señora Zayda Oliva de Somarriba, mayor de edad, casada, oficinista, de este domicilio, según finiquito de Acta Resolutiva OCI No.CR-253-03-95 que solventó el reclamo número 2634 interpuesto ante la Comisión Nacional de Revisión de Confiscaciones.

Arto. 3 Se autoriza al Procurador General de Justicia para que conforme el Arto. 157 del Reglamento Público de la Propiedad, fusione en un solo cuerpo las propiedades enumeradas en el Artículo 1 de este Acuerdo.

Arto. 4 Sirva la Certificación de este Acuerdo y la toma de posesión del Señor Procurador General de Justicia como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto. 5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dieciocho de Agosto de mil novecientos noventa y siete.-
Arnoldo Alemán Lacayo, Presidente de la República de Nicaragua.-
Lorenzo Guerrero, Ministro de la Presidencia.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 514-97

AUTORIZACION

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto. 1 Autorizar al Procurador General de Justicia a comparecer ante la Notaría Pública del Estado, a suscribir Escritura Pública de traspasó en calidad de devolución a favor de la Sociedad Agropecuaria Corcuera, S.A. y de la Sociedad Agropecuaria Santa Ernestina, S.A., representada por la Señora Cecilia de Sánchez, de tres lotes de terreno, dos de ellos que afectaron la Sociedad

Agropecuaria Corcuera, S.A., que son: Lote a) con una extensión de cuatrocientas manzanas (400 mzs.) y comprendida dentro de los siguientes linderos particulares: Norte: Las Palmeras y Las Mercedes; Sur: San Pedro y los Señores Lacayo; Este: Soledad y Goyena; Oeste: Hacienda El Polvón, encontrándose inscrito en la Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de León, bajo el Número 10185, Asiento 8vo., Folios 91, 141, 144, Tomo 165 y 378; Lote b) con una extensión de setecientos cincuenta y siete manzanas (757 mzs.) y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales: Norte: Quinta Las Palmas y Las Mercedes; Sur: Quinta San Pedro y Hacienda de los Señores Lacayo; Este: Resto de la Finca Corcuera; Oeste: Hacienda El Polvón, encontrándose inscrito en la Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de León, bajo el Número 29,6133, Asiento 2do., Folio 219, Tomos 426 y 513, y otro lote que afectó la Sociedad Agropecuaria Santa Ernestina Sociedad Anónima conocido como Lote c) con una extensión de seiscientos veintidós manzanas y un mil quinientas noventa y ocho varas cuadradas (622 mzs. 1,598 vrs2) comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: Norte: Hacienda Soledad; Sur: Terreno de Nahualapa, y Terreno del Monte Oscuro; Este: Terreno de Goyena; Oeste: Resto de la Finca Corcuera, encontrándose inscrito en la Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de León, bajo el Número 31,392, Asiento 2do., Folios 273-245-246, Tomos 470 y 519.

Arto. 2 El Procurador General deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la formalización del traspaso a que se refiere el Arto. 1 del presente Acuerdo.

Arto. 3 Sirva la Certificación del presente Acuerdo, y la Toma de Posesión del Señor Procurador, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su respectiva representación.

Arto. 4 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dieciocho de Agosto de mil novecientos noventa y siete.-
Arnoldo Alemán Lacayo, Presidente de la República de Nicaragua.-
Lorenzo Guerrero, Ministro de la Presidencia.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 520-97

CANCELACION DE NOMBRAMIENTO

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las

facultades que le confiere el Arto. 150 inciso 6) de la Constitución Política;

ACUERDA:

Arto. 1 Cancelar nombramiento del Ingeniero **Adolfo Tórres Romero**, como Sub-Director General de INETER.

Arto. 2 Cancelar nombramiento de la Doctora **Nubia Ortega de Robleto**, como Sub-Directora de INATEC, por su traslado a otro cargo.

Arto. 3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintidós de Agosto de mil novecientos noventa y siete.-
Arnoldo Alemán Lacayo, Presidente de la República de Nicaragua.-
Lorenzo Guerrero, Ministro de la Presidencia.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 523-97

NOMBRAMIENTO

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 150 inciso 6) de la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto. 1 Nombrar al Ingeniero **ADOLFO TORRES ROMERO**, Sub-Director de INATEC.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintidós de Agosto de mil novecientos noventa y siete.-
Arnoldo Alemán Lacayo, Presidente de la República de Nicaragua.-
Lorenzo Guerrero, Ministro de la Presidencia.

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Reg. No. 6687 - M. 79890 - Valor C\$ 135.00

ACUERDO No. 009-97

EDGAR QUINTANA ROMERO, Ministro de Construcción y Transporte, en su carácter de Presidente

de la Junta Directiva de la EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES, en uso de sus facultades:

ACUERDA

Que:

1) Previa autorización para Contratación Directa, otorgada por la Contraloría General de la República de fecha 18 de Junio y 1o. de Julio del año en curso.

2) Los documentos originales anteriormente mencionados forman parte de este Acuerdo.

DECLARA

Adjudicar a la Empresa THYSSEN BOETTICHER S.A., de Madrid, España, representada por el Ing. JOSE MARIA LORENTE GIMENO, para la contratación directa del suministro de un PUENTE PEDESTAL PARA ABORDAJE DE PASAJEROS, para la Primera Fase del Proyecto AMPLIACION, REMODELACION Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL MANAGUA.

Dicho contrato no podrá exceder de un monto total de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOLARES (US\$ 268,000.00) de los Estados Unidos de Norteamérica, a financiarse con fondos propios de la Empresa. El contrato será firmado por el Presidente de la Junta Directiva Ing. EDGAR QUINTANA ROMERO.- Notifíquese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Ing. Edgar Quintana Romero, Ministro de Construcción y Transporte y Presidente de la Junta Directiva de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales.

3-3

Reg. No. 6685 - M. 79891 - Valor C\$ 135.00

ACUERDO No. 010-97

EDGAR QUINTANA ROMERO, Ministro de Construcción y Transporte, en su carácter de Presidente de la Junta Directiva de la EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES, en uso de sus facultades:

ACUERDA

Que:

1) Previa autorización para Contratación Directa, otorgada por la Contraloría General de la República de fecha 18 de Junio y 1o. de Julio del año en curso.

2) Constancia de la Proveeduría General de la República, Ministerio de Finanzas, que no existe registrado Proveedor que pueda vender a el Aeropuerto Internacional, Escalera Mecánica de Servicio Aeroportuario, con las características presentadas en documentos GG-C-391-07-97, de la Gerencia General de el Aeropuerto Internacional de fecha 7 de Julio de 1997.

3) Los documentos originales anteriormente mencionados forman parte de este Acuerdo.

DECLARA

Adjudicar a la Empresa THYSSEN BOETTICHER S.A., de Madrid, España, representada por el Ing. JOSE MARIA LORENTE GIMENO, para la contratación directa del suministro de una ESCALERA MECANICA, para la primera Fase del Proyecto AMPLIACION, REMODELACION Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL MANAGUA.

Dicho contrato no podrá exceder de un monto total de CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES (US\$ 118,250.00) de los Estados Unidos de Norteamérica a financiarse con fondos propios de la Empresa. El contrato será firmado por el Presidente de la Junta Directiva Ing. EDGAR QUINTANA ROMERO.- Notifíquese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Ing. Edgar Quintana Romero, Ministro de Construcción y Transporte y Presidente de la Junta Directiva de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales.

3-3

Reg. No. 6686 - M. 79892 - Valor C\$ 135.00

ACUERDO No. 011-97

EDGAR QUINTANA ROMERO, Ministro de Construcción y Transporte, en su carácter de Presidente de la Junta Directiva de la EMPRESA

ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES, en uso de sus facultades:**ACUERDA**

Que:

- 1) Previa autorización para Contratación Directa, otorgada por la Contraloría General de la República de fecha 18 de Junio y 1o. de Julio del año en curso.
- 2) Los documentos originales anteriormente mencionados forman parte de este Acuerdo.

DECLARA

Adjudicar a la Empresa **RARPE MIDEHOSPITAL S.A.**, representada por el Ing. **JORGE ARGÜELLO REYES**, para la contratación directa del suministro de **SISTEMAS DE RAYOS X, PARA EQUIPAJE DE MANO Y EQUIPAJE GRANDE; ARCOS DETECTORES DE METAL**, para la Primera Fase del Proyecto **AMPLIACION, REMODELACION Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL MANAGUA**.

Dicho contrato no podrá exceder de un monto total de:

- a) Sistema de Rayos X, la suma de **CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA DOLARES (US\$ 119,640.00)** de los Estados Unidos de Norteamérica.
- b) Arcos Detectores de Metal, la suma de **TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE DOLARES**

3-3

Reg. No. 7011 - 79786 - Valor C\$ 90.00

ACUERDO No. 012-97

EDGAR QUINTANA ROMERO, Ministro de Construcción y Transporte, en su carácter de Presidente de la Junta Directiva de la **EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES**, en uso de sus facultades:

ACUERDA

Que

1) Previa autorización para Contratación Directa, otorgada por la Contraloría General de la República 1o. de Julio del año en curso, a la solicitud del día 20 de Junio de 1997 del señor Gerente General de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales, que a la letra dice: "En el caso de la contratación directa para adquirir equipos aeroportuarios variados, efectivamente como usted señala en su consulta, es correcta la presentación de al menos tres cotizaciones de las obtenidas en la primera recepción de ofertas de los ITEM de la licitación convocada, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el arto. 92 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Gobierno Central."

2) Que previa autorización de la Contraloría General de la República para la contratación directa de los ITEM: a) Puente de abordaje de pasajeros. b) Sistemas de Rayos X, para equipaje grande y equipaje de mano; y c) Arcos detectores de metales para la primera fase de ampliación, remodelación y reforzamiento estructural de la terminal de pasajeros del Aeropuerto Internacional de Managua y que fueron adjudicados el primer ITEM a la EMPRESA THYSEN BOETTICHER S.A., de Madrid, España y el segundo y tercero a la sociedad RARPE MIDEHOSPITAL S.A. (MIDEHOSPITAL, S.A.), Sociedad Nicaragüense.

3). Que la SOCIEDAD SUNLINE INTERNACIONAL S.A., SINTER S.A., es la Empresa que ofertó los precios más bajos para los ITEM.

- a) Sillas de espera para salón público.
- b) Sillas de espera modulares para sala de espera internacional.
- c) Sillas de espera modulares con jardinera.
- d) Receptáculos de papelería y cenicero de piso.

2).- Los documentos originales anteriormente mencionados forman parte de este Acuerdo.

DECLARA

Adjudicar a la Empresa **SUNLINE INTERNACIONAL S.A., SINTER S.A.**, representada por el Ing. **CARLOS DE LA JARA AHLERS**, para la contratación directa del suministro de **SILLAS DE ESPERA PARA SALON PUBLICO, SILLAS DE ESPERA MODULARES PARA SALAS DE ESPERA INTERNACIONAL, SILLAS DE ESPERA MODULARES CON JARDINERAS INTEGRADAS PARA SALA VIP, RECEPTACULOS DE PAPELERIA Y CENICEROS DE PISO**, para la Primera Fase del Proyecto

AMPLIACION, REMODELACION Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL MANAGUA.

Dicho contrato no podrá exceder de un monto total de: a) Sillas de Espera para Salón Público, la suma de NUEVE MIL TRESCIENTOS DOLARES (US\$ 9,300.00) de los Estados Unidos de Norteamérica. b) Sillas de Espera Modulares, para Sala de Espera Internacional, la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOLARES (US\$ 55,500.00) de los Estados Unidos de Norteamérica. c) Silla Modulares con Jardinera, la suma de TRECE MIL SETECIENTOS DOLARES (US\$ 13,700.00) de los Estados Unidos de Norteamérica. d) Receptáculos de Papelera y Cenicero de Piso, la suma de OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES (US\$ 8,784.00) de los Estados Unidos de Norteamérica. A financiarse con fondos propios de la Empresa. El contrato será firmado por el Presidente de la Junta Directiva Ing. EDGAR QUINTANA ROMERO.- Notifíquese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Ing. Edgar Quintana Romero, Ministro de Construcción y Transporte y Presidente de la Junta Directiva de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales.

3-3

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. No. 4320 - M. 050184 - Valor C\$ 495.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que bajo el Número seiscientos diez de la Página veintiséis a la Página treinta y dos, Tomo I, Libro Cuarto de Registro de Asociaciones, que esta Dirección lleva a su cargo; se inscribió la entidad denominada ASOCIACION "CENTRO CRISTIANO MARANATHA INTERDENOMINACIONAL. Conforme autorización de Resolución del día siete de Abril de mil novecientos noventa y siete.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Luis Argüello Vivas, Director de la Dirección de Registro y Control de Asociaciones.

ESCRITURA NÚMERO SIETE. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN RELIGIOSA.- En la ciudad de Managua, a las once de la mañana del nueve de Abril de mil novecientos noventa y seis.- Ante mí, Orlando Gutiérrez Gómez, Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para el ejercicio del Notariado por un quinquenio que vencerá el veintisiete de Octubre de mil novecientos noventa y siete, comparecieron: Efraín Valladares Morales, casado, Pastor Evangelista; Roberto Rodríguez Obando, casado, Administrador de Empresas; Enrique Bravo, casado, Evangelista; José María Saravia, casado, Agricultor; Luz Marina Villanueva González, soltera, estudiante; Gerardo Quiroz, casado, Oficinista y Mario Jiménez, casado, Comerciante, todos mayores de edad y de este domicilio.- Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes, que poseen capacidad civil necesaria para este acto y que cada uno procede en su propio nombre e interés.- Hablan conjuntamente todos y de común acuerdo dicen:

PRIMERA: (CONSTITUCION DE ASOCIACION RELIGIOSA)

Que han convenido constituir como en efecto constituyen la Asociación Religiosa de carácter cristiano sin fines de lucro, ni orientación alguna de carácter político, la que será una Institución Autónoma, con personalidad jurídica propia, capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones y se registrará por las leyes de la República de Nicaragua y sus propios Estatutos.

SEGUNDA: (DENOMINACION)

La Asociación se denominará: "CENTRO CRISTIANO MARANATHA INTERDENOMINACIONAL" la cual podrá ser conocida por las siglas: C.C.M.I.

TERCERA:

El domicilio del CENTRO CRISTIANO MARANATHA INTERDENOMINACIONAL será la ciudad de Managua y podrá tener filiales en otros lugares de la República.

CUARTA: (DURACION)

El Centro Cristiano MARANATHA INTERDENOMI-

NACIONAL tendrá una duración por tiempo indefinido.

QUINTA: (NATURALEZA)

El centro Cristiano MARANATHA INTERDENOMINACIONAL es una Asociación Religiosa de interés y servicio en el desarrollo espiritual, social, dentro del espíritu cristiano y no discriminando a nadie por razones de sexo, raza, nacionalidad, credo religioso o ideología política.

SEXTA: (OBJETIVOS)

El Centro Cristiano MARANATHA INTERDENOMINACIONAL tiene los siguientes objetivos:

- a) La Proclamación del Evangelio de Jesucristo, para restaurar las vidas espirituales y morales de la familia;
- b) Establecer iglesias, constituir templos y casas pastorales, Institutos Bíblicos, seminarios y facultades teológicas para capacitación, permitidos por la Ley, en la naturaleza no lucrativa y apolítica de esta Asociación;
- c) Planeamiento, financiamiento y ejecución de programas y proyectos de desarrollo, asistencia y mejoramiento económico y social a los sectores más necesitados del campo y la ciudad;
- d) Servir de canal de apoyo en tiempos de desastres naturales, epidemias y guerras.

SEPTIMA: (DE LAS ASAMBLEAS)

La Asamblea General de Miembros con el Quórum establecido por los Estatutos es la máxima autoridad de la Asociación: A ella incumbe como parte de sus facultades el nombramiento y remoción de los miembros de la Junta Directiva, el aprobar y modificar los estatutos todo de conformidad con lo reglamentado por éstos. Habrán dos tipos de Asambleas Generales: ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA. Las Ordinarias que se celebran una vez al año en la fecha que determine la Junta Directiva, a esta Asamblea, se someterán las cuestiones relativas a la vida y desenvolvimiento de la Asociación y demás asuntos de cuyo conocimiento y decisión le compete intervenir, ante ella debe la Junta Directiva rendir cuentas de su gestión y exponer los estatutos financieros. Las Asambleas extraordinarias se efectuarán cuando lo juzgue conveniente la Junta Directiva o por petición al menos de un tercio de la Asamblea General.

OCTAVA: (JUNTA DIRECTIVA)

La Junta Directiva del Centro Cristiano MARANATHA INTERDENOMINACIONAL estará subordinada a las decisiones de la Asamblea General encargada de la Administración y dirección de la Asociación quien será el máximo órgano de gobierno en receso de la Asamblea General y estará integrada por: Un Presidente, Un Vice Presidente, Un Secretario, Un Tesorero y Tres Vocales.

Todos serán nombrados por la Asamblea General quienes durarán en sus cargos dos años pudiendo ser reelectos conforme los estatutos.

NOVENA: (REPRESENTACION LEGAL)

La Representación Legal de la Asamblea la tendrá el Presidente de la Junta Directiva en base a lo que señalen los Estatutos.

DECIMA: (EL PATRIMONIO)

La Asociación formará su patrimonio con aportaciones que harán sus asociados voluntariamente, así como con donativos de nacionales o extranjeros y el financiamiento que instituciones amigas otorguen para el desarrollo de programas de la asociación; al igual que con los bienes, muebles e inmuebles que la asociación en el desarrollo de su objeto adquiera

DECIMA PRIMERA: (ESTATUTOS)

Los otorgantes convienen en que estando totalmente de acuerdo en todo lo dispuesto se constituirán en Asamblea General de asociados para conocer y aprobar los estatutos de la Asociación.

Así se expresaron los comparecientes a quienes instruí acerca del valor, objeto y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran la validez de este instrumento, el de las especiales en él contenidas y de las que envuelven, renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de la necesidad de inscripción en el Registro Público competente. A continuación, después de haber discutido en términos generales artículo por artículo, fueron aprobados como estatutos de la asociación "CENTRO CRISTIANO MARANATHA INTERDENOMINACIONAL" los siguientes:

CAPITULO I:

NOMBRE, DOMICILIO, DURACION
Y RELACION:

ARTICULO I: Esta Asociación se denomina: CENTRO CRISTIANO MARANATHA INTERDENOMINACIONAL, y en lo sucesivo de los presentes estatutos será abreviadamente conocida como C.C.M.I.

ARTICULO II: Domicilio: El domicilio de la Asociación C.C.M.I. es la ciudad de Managua, República de Nicaragua, pudiendo realizar todo tipo de actividades acorde con sus objetivos, fines y propósitos, abrir oficinas, sucursales, filiales en todo el territorio nacional.

ARTICULO III: Duración: El C.C.M.I. por su naturaleza tendrá una duración por tiempo indefinido, se regirá por sus estatutos, reglamentos internos y demás leyes nacionales.

CAPITULO II: (NATURALEZA):

ARTICULO IV: Relación: El C.C.M.I es una Asociación Religiosa sin fines de lucro, integrada por personas naturales que se relacionarán con iglesias y organismos e instituciones gubernamentales y no gubernamentales tanto nacionales como internacionales.

ARTICULO V: La Asociación C.C.M.I. es un órgano autónomo, con su propia personalidad jurídica, capaz de adquirir derecho y contraer obligaciones.

ARTICULO VI: El C.C.M.I. no tiene fines políticos ni lucrativos.

ARTICULO VII: El C.C.M.I. se constituyó con los siguientes objetivos:

- a) Espirituales, Morales y de Servicio.
- b) Desde el punto de vista espiritual y moral predicar el Evangelio, restaurar las vidas espirituales, morales de la familia, establecer iglesias, construir templos y casas pastorales, institutos bíblicos, seminarios y facultades teológicas. Apegándose a las leyes y autoridades de la República.
- c) Planeamiento, financiamiento y ejecución de programas y de proyectos de desarrollo, asistencia y mejoramiento económico y social a sectores más necesitados del campo y la ciudad, en agricultura, salud, educación y vivienda; sirviendo de canal de apoyo en tiempos de desastres naturales, epidemias y guerra promoviendo la creación y funcionamiento de centros filantrópicos.
- d) Desarrollar la obra evangelizadora con enfoque total, contribuir al desarrollo espiritual y socio-económico de las comunidades y de las iglesias. Contribuir a la superación de los más desposeídos y será un canal facilitador de orientación y apoyo con énfasis en la participación por parte de las comunidades en la solución de sus propias

necesidades.

- g) Estos objetivos están expresados en forma enunciativa y no taxativas, por lo que la entidad podrá realizar toda otras actividades propias de la naturaleza no lucrativas de la misma y para consecución de sus objetivos podrá valerse de todos los medios permisibles por las leyes de Nicaragua.

CAPITULO III: (DE LOS MIEMBROS):

ARTICULO VIII: Son miembros de C.C.M.I. los suscriptores de la escritura constitutiva, los que se suscriban a estos estatutos y los que con posterioridad se adhieran mediante de solicitud verbal o escrita. El miembro solicitante tendrá tener una actitud notoriamente cristiana que observe los presentes estatutos y demás leyes vigentes relativas a este tipo de asociaciones.

ARTICULO IX: También podrán participar en las actividades de C.C.M.I. colaboradores que no tendrán la condición de miembros plenos.

ARTICULO X (DERECHOS DE LOS MIEMBROS)

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas y actividades que realice el C.C.M.I.;
- b) El uso de edificios, templos y cualquier otros bienes que estén a nombres de C.C.M.I.;
- c) Elegir y ser electo para los cargos de la entidad;
- d) Representar a C.C.M.I. dentro y fuera del país, previo acuerdos adoptados por la Junta Directiva;
- e) Gozar de todos los beneficios que para ellos obtenga C.C.M.I.

ARTICULO XI: (DEBERES DE LOS MIEMBROS):

- a) Cumplir con los compromisos para C.C.M.I. y los acuerdos del mismo. Respalda sus proyectos y programas;
- b) Cumplir con todo lo que determinen los estatutos, reglamentos internos, acuerdos y resoluciones que emanen del gobierno del C.C.M.I.;
- c) Guardar los principios cristianos y mantener relaciones fraternas con las demás misiones, iglesias y denominaciones evangélicas del país.

ARTICULO XII: (PERDIDA DE LA MEMBRESIA):

La calidad de miembros del C.C.M.I. se pierde por:

- a) Renuncia hecha por escrito a la Junta Directiva;

- a) Renuncia hecha por escrito a la Junta Directiva;
- b) Por fallecimiento;
- c) Por expulsión;
- d) Por disolución del C.C.M.I.

En los casos de los literales a y c su tramitación, procedimiento y resolución serán regulados por el reglamento interno.

CAPITULO IV: ORGANOS DE GOBIERNO:

ARTICULO XIII: El gobierno y administración de la asociación, será ejercido por:

- a) Asamblea General;
- b) Junta Directiva.

CAPITULO V: DE LA ASAMBLEA GENERAL:

ARTICULO XIV: La Asamblea General, es el máximo órgano de gobierno y está conformada por los miembros de las iglesias, pastores y evangelistas que voluntariamente se integran.

ARTICULO XV: Sesiones de la Asamblea General: La Asamblea General celebrará sesiones ordinarias, por lo menos una vez al año, y extraordinariamente cada vez que las circunstancias lo requieran y la Junta Directiva lo disponga o lo pida por escrito por lo menos un tercio de los miembros activos del C.C.M.I.

ARTICULO XVI: Quórum y Resoluciones: Para las Asambleas Generales, habrá quórum con la presencia de la mitad más uno de los miembros, y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos del quórum respectivo. Exceptuándose los casos de modificación de la escritura de constitución, reformas o modificaciones total o parcial de los estatutos, cambio de objeto o razón social y disolución, en la que se requerirán un quórum y votación de las dos terceras partes y de un setenta y cinco por ciento de los miembros respectivamente.

ARTICULO XVII: Atribuciones de la Asamblea General: La Asamblea General es la máxima autoridad de gobierno y podrá resolver todo asunto de conformidad a los presentes estatutos y tendrá como principales atribuciones:

- a) Nombrar a los miembros de la Junta Directiva;
- b) Reformar parcial o totalmente los estatutos;

c) Aprobar o desaprobar los informes que le ofreciera la Junta Directiva y dictar las medidas que creyere conveniente. Así como las políticas generales del C.C.M.I.;

d) Otorgar, denegar o cancelar la membresía a cualquiera de sus miembros de conformidad a lo que señalare en los presentes estatutos;

e) Las resoluciones tomadas por la Asamblea General son obligatorias para todos sus miembros.

CAPITULO VI: DE LA JUNTA DIRECTIVA:

ARTICULO XVIII: La Junta Directiva será el máximo órgano de gobierno y dirección en receso de la Asamblea General y estará integrada por: Un Presidente, Un Vice Presidente, Un Secretario y Tres Vocales, quienes durarán en su cargos dos años y pudiendo ser o no reelectos total o parcial o por períodos sucesivos.

ARTICULO XIX: Requisitos para optar a cargos de la Junta Directiva:

- a) Ser mayor de edad;
- b) Estar en pleno goce de sus derechos civiles;
- c) Ser cristiano, evangélico y de buen testimonio;
- d) Tener capacidad e interés para el desempeño del cargo al que optare.

ARTICULO XX: Reuniones de la Junta Directiva: La Junta Directiva podrá reunirse una vez al mes de manera ordinaria y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o por quien haga sus veces o cuando lo solicitaren por lo menos tres de sus miembros.

ARTICULO XXI: Quórum: Para el quórum, votaciones y decisiones será necesario contar con la mayoría simple de sus miembros. El Presidente o quien le sustituya tendrá doble voto para decidir empate.

ARTICULO XXII: Atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Supervisar y garantizar las actividades del C.C.M.I.;
- b) Crear las diferentes comisiones, programas y proyectos necesarios para el logro de los objetivos del C.C.M.I.;
- c) Autorizar al Presidente para que pueda enajenar o grabar los bienes del C.C.M.I.;
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de ella misma;

e) Resolver cualquier otro asunto de administración y dirección ordinaria y demás facultades y atribuciones que disponga la Asamblea General.

ARTICULO XXIII: Atribuciones de los miembros de la Junta Directiva: Atribuciones del Presidente:

a) Es el representante legal, judicial del C.C.M.I. con carácter de apoderado generalísimo y ejercerá las siguientes funciones;

b) Convoca a las Asambleas Generales y de la Junta Directiva presidiendo la misma;

c) Firma junto con el Secretario y el Tesorero los documentos propios de sus cargos;

d) Es el responsable de las relaciones nacionales e internacionales;

e) Nombrar los empleados y funcionarios que serán necesarios para la buena marcha del C.C.M.I.;

f) Coordina las funciones de la Junta Directiva para el logro de los objetivos de la organización;

g) Las otras facultades otorgadas por los estatutos, reglamento interno, Asamblea General, las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO XXIV: Atribuciones del Vice-Presidente:

a) Sustituye al Presidente en su ausencia;

b) Las otras funciones que delegue el Presidente.

ARTICULO XXV: Atribuciones del Secretario:

a) Ser órgano de comunicación del C.C.M.I.;

b) Llevar las actas de las sesiones y custodiar los registros y archivos de todos los documentos del C.C.M.I.;

c) Efectuar y ejecutar todos los demás actos propios del cargo.

ARTICULO XXVI: Atribuciones del Tesorero:

a) Recibir y cuidar todos los fondos del C.C.M.I. depositándolos en la institución bancaria designada;

b) Rendir informe a la Junta Directiva cuando así le fuere solicitado;

c) Llevar los libros contables que según la Ley sean necesarios;

d) Todas las demás atribuciones que le señalen las leyes, los presentes estatutos y la Junta Directiva.

ARTICULO XXVII: Atribuciones de los Vocales: Sustituir a cualquier otro miembro de la Junta Directiva en caso de falta de ello, excepto al Presidente y estarán sujetos a las atribuciones señaladas por la Junta Directiva del C.C.M.I.

CAPITULO VII: EL PATRIMONIO:

ARTICULO XXVIII: El patrimonio del C.C.M.I lo constituyen los bienes, muebles e inmuebles que la entidad posee, y los que en el futuro adquieran, el aporte voluntario que sus miembros, personas naturales o jurídicas hagan, las donaciones, bonificaciones o legados que sean estas públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Los demás bienes apreciables en dinero que a cualquier título adquieran y otros permitidos por las leyes.

CAPITULO VIII: DISPOSICIONES FINALES:

ARTICULO XXIX: El C.C.M.I podrá disolverse por:

a) Por voluntad de las dos terceras partes de sus miembros;

b) Por casos de cancelación contemplados por la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro, Ley 147. Los mismos miembros del C.C.M.I una vez liquidadas sus obligaciones económicas y la Junta Directiva se constituirá en liquidadora.

DECIMA SEGUNDA:

Por unanimidad de votos se elige Presidente al hermano Pastor EFRAIN VALLADARES MORALES; por mayoría de votos se elige Vice-Presidente al hermano ENRIQUE BRAVO; como Secretario al hermano ROBERTO RODRIGUEZ OBANDO; como Tesorero al hermano JOSE MARIA SARAVIA; como Primer Vocal a la hermana LUZ MARINA VILLANUEVA GONZALEZ; como Segundo Vocal al hermano GERARDO QUIROZ y como Tercer Vocal al hermano MARIO JIMENEZ.

Estando presente todos los miembros de la Junta Directiva electa quedan desde este momento en posesión de sus cargos se faculta a la Junta Directiva para elaborar el reglamento interno correspondiente a los estatutos y se comisiona al hermano Presidente EFRAIN VALLADARES MORALES para realizar las gestiones ante la Asamblea Nacional para la aprobación de la personería jurídica.

No habiendo más que tratar se da por concluida la sesión.

comparecientes, estos la encontraron conforme, la aprobaron y ratificaron en todas y cada una de sus partes sin hacerle ninguna modificación. Firman todos conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado.- Entrelíneas.- Capítulo II. Naturaleza. Capítulo III.- De los miembros.- F. ilegible. F. Efraín Balladares.- Enrique Bravo, ilegible. Mario Jiménez. ilegible.

Paso ante Mí: Reverso del Folio Número Cinco, al reverso del Folio Número Nueve de mi Protocolo Número Dieciséis del corriente año y a solicitud del Presidente de la Asociación: Efraín Balladares Morales libro Primer Testimonio en Cinco Folios útiles enumerados así: Trece ochenta y cinco, ochenta y ocho, nueve (1385889) a la número: trece ochenta y cinco, ochenta y nueve tres (1385893) que firmo, rubrico y sello en Managua el día once de Abril de mil novecientos noventa y seis.- Orlando Gutiérrez Gómez, Notario Público.

Solicitud presentada a este Departamento por el Lic. Marvin Cortez E., el día veintiuno de Agosto de mil novecientos noventa y seis ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, los que fueron debidamente inscritos en el Libro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el Número Perpetuo Seiscientos diez (610), de la página veintiséis, a la página treinta y dos, tomo I, Libro Cuarto de Registro de Asociaciones.

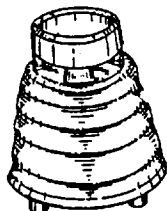
Managua, siete de Abril de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Luis Argüello Vivas, Director de la Dirección de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE ECONOMIA
Y DESARROLLO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO
Y SERVICIO**

Reg. No. 5297 - Ref. 027964 - Valor C\$ 240.00

Dr. Modesto Emilio Barrios J., Apoderado de SUNBEAM PRODUCTS INC., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (7)

Presentada: 1-10-96

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 10 de Junio de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5296 - Ref. 027963 - Valor C\$ 240.00

Dr. Raúl Barrios Olivares, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (1)

Presentada: 25-01-96

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 22 Febrero-96.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 3387 - Ref. 007838 - Valor C\$ 240.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado de SEBASTIAN INTERNATIONAL, INC., de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (3)

Presentada: 09 Septiembre 1996

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, cuatro de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 3136 - Ref. 008517 - Valor C\$ 240.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado Time Warner Entertainment Company, L.P., Estadounidense, solicita

Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (25)
Presentada: 24-02-97
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 10-03-97.-
Xiomara Gutiérrez V., Registradora Suplente. 3-1

Reg. No. 3389 - Ref. 007840 - Valor C\$ 240.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado de DEVRO-TEEPAK, INC., de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

DEVRO///TEEPAK

Clase (17)
Presentada: 26-Abril-1996
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, seis de
Febrero de 1997.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya,
Registradora. 3-1

Reg. No. 3388 - Ref. 007842 - Valor C\$ 240.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado de CINEMARK USA, INC., de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (41)
Presentada: 27-Febrero-1997
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, trece de
Marzo de mil novecientos novecientos noventa y siete.-
Dra. Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registradora Suplente.
3-1

Reg. No. 3236 - Ref. 06269 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de:
GIANFRANCO FERRE, S.P.A., Italiana, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:

GIANFRANCO FERRE

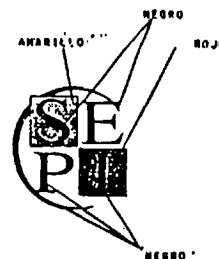
GIANFRANCO FERRE

Clase: (25)
Presentada: 17 - Mayo - 1996
Opóngase.

Registro de Propiedad Industrial. Managua, 21 - Marzo -
1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-1

Reg. No. 3601 - Ref. 09331 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de SOCIEDAD
ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES,
Española, solicita Registro de la Marca de Servicio:



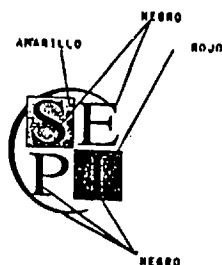
Clase: (35)
Presentada: 19 de Noviembre de 1996
Opónganse.

Registro de Propiedad Industrial. Managua, 16 - Abril -
1997.- Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registradora
Suplente.

3-1

Reg. No. 3602 - Ref. 09332 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de SOCIEDAD
ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES,
Española, solicita Registro de la Marca de Fábrica y
Comercio:



Clase: (16)

Presentada: 19 de Noviembre de 1996

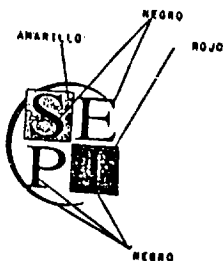
Opónganse.

Registro de Propiedad Industrial. Managua, 16 - Abril - 1997.- Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 3603 - Ref. 09333 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES, Española, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (4)

Presentada: 19 de Noviembre de 1996

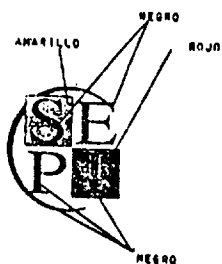
Opónganse.

Registro de Propiedad Industrial. Managua, 16 - Abril - 1997.- Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 3606 - Ref. 09328 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES, Española, solicita Registro de la Marca de Servicio:



Clase: (36)

Presentada: 19 de Noviembre de 1996

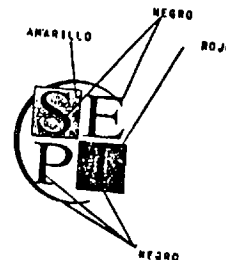
Opónganse.

Registro de Propiedad Industrial. Managua, 16 - Abril - 1997.- Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 3605 - Ref. 09335 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES, Española, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (9)

Presentada: 19 de Noviembre de 1996

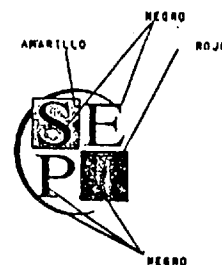
Opónganse.

Registro de Propiedad Industrial. Managua, 16 - Abril - 1997.- Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 3604 - Ref. 09334 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES, Española, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (12)

Presentada: 19 de Noviembre de 1996

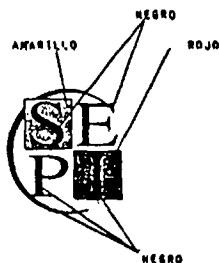
Opónganse.

Registro de Propiedad Industrial. Managua, 16 - Abril - 1997.- Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 3600 - Ref. 09330 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES, Española, solicita Registro de la Marca de Servicio:



Clase: (39)

Presentada: 19 de Noviembre de 1996

Opónganse.

Registro de Propiedad Industrial. Managua, 16 - Abril - 1997.- Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registradora Suplente. 3-1

Reg. No. 3859 - Ref. 008852 - Valor C\$ 240.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado MASTERCARD INTERNATIONAL INCORPORATED, Estados Unidos, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (36)

Presentada: 19-12-96

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 16-04-97.- Xiomara Gutiérrez V., Registradora Suplente. 3-1

Reg. No. 3882 - Ref. 008875 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, PHARMATON, S.A., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Clase (5)

Presentada: 11-03-97

Opóngase.



Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 16-04-97.- Xiomara Gutiérrez V., Registradora Suplente. 3-1

Reg. No. 3989 - Ref. 008897 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, INDUSTRIA CONFITERA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, Hondureña, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (30)

Presentada: 22-04-96

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 16-04-97.- Xiomara Gutiérrez V., Registradora Suplente. 3-1

Reg. No. 3988 - Ref. 008898 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, INDUSTRIA CONFITERA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, Hondureña, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (30)

Clase (30)

Presentada: 22-04-96

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 16-04-97.- Xiomara Gutiérrez V., Registradora Suplente. 3-1

Reg. No. 3907 - Ref. 020933 - Valor C\$ 240.00

Dra. Yamileth Miranda de Malespín, Gestor Oficioso de la Firma SURTIDORA RODRIGUEZ S., de R.L., Hondureña, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (21)
Presentada: 4-4-97
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 28 de Abril 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 3909 - Ref. 020931 - Valor C\$ 240.00

Dra. Yamileth Miranda de Malespín, Gestor Oficioso de SURTIDORA RODRIGUEZ S., de R.L., Hondureña, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)
Presentada: Abril 4 de 1997
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, Mayo 2 de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Industrial.

3-1

Reg. No. 3911 - Ref. 020929 - Valor C\$ 240.00

Dra. Yamileth Miranda de Malespín, Gestor Oficioso de SURTIDORA RODRIGUEZ S., de R.L., Hondureña, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (29)
Presentada: Abril 4 de 1997
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, Mayo 2 de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Industrial.

3-1

Reg. No. 3918 - Ref. 48578 - Valor C\$ 240.00

Dra. Yamileth Miranda de Malespín, Apoderada de IRSA COSMETICOS CENTROAMERICA, S.A., Nicaragüense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (03)
Presentada: 14 de Agosto de 1995
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, Abril 23 de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Industrial.

3-1

Reg. No. 4117 - Ref. 010866 - Valor C\$ 408.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de: INTERNACIONAL CIFUENTES, S.A., Española, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (34)

Presentada el: 21 de Marzo de 1997

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 23-Abril-1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-1

Reg. No. 4118 - Ref. 010867 - Valor C\$ 960.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de: INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (03)

Presentada el: 20 de Marzo de 1997

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 23-Abril-1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-1

Reg. No. 3929 - Ref. 010808 - Valor C\$ 240.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de: THE CLOROX COMPANY, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (03)

Presentada el: 04 de Abril de 1997

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 28-Abril-1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-1

Reg. No. 3992 - Ref. 52240 - Valor C\$ 240.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de JIMMY JOHN S INC. OF URBANA, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase (42)

Presentada: 13-3-97

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 22 de Abril de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-1

Reg. No. 3997 - Ref. 26450 - Valor C\$ 240.00

Dr. Roberto Sánchez Cordero, Apoderado de PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, S.A. DE C.V., Salvadoreña, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (29)

Presentada: 25-3-97

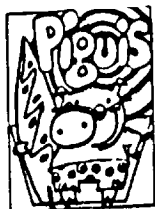
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 28 de Abril 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-1

Reg. No. 3998 - Ref. 26449 - Valor C\$ 240.00

Dr. Roberto Sánchez Cordero, Apoderado de PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, S.A. DE

C.V., Salvadoreña, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)

Presentada: 25-3-97

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 28 de Abril 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 3999 - Ref. 52817 - Valor C\$ 240.00

Dr. Roberto Sánchez Cordero, Apoderado de PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, S.A. DE C.V., Salvadoreña, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (29)

Presentada: 25-3-97

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 28 de Abril 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4002 - Ref. 021060 - Valor C\$ 240.00

Dr. Raúl Barrios Olivares, Apoderado de "JOHNSON & JOHNSON", Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (5)

Presentada: 13-3-97

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 22 de Abril 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4003 - Ref. 021045 - Valor C\$ 240.00

Dr. Raúl Barrios Olivares, Apoderado de "JOHNSON & JOHNSON", Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (5)

Presentada: 13-3-97

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 22 de Abril 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4007 - Ref. 021051 - Valor C\$ 240.00

Dr. Raúl Barrios Olivares, Apoderado de "JOHNSON & JOHNSON", Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (3)

Presentada: 13-3-97

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 11 de Abril de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4009 - Ref. 021042 - Valor C\$ 240.00

Dr. Raúl Barrios Olivares, Apoderado de "JOHNSON & JOHNSON", Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (03)

Presentada: 15 - Noviembre - 1996
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 21 - Enero
- 1997 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.
3-1

Reg. No. 4010 - Ref. 021041 - Valor C\$ 240.00

Dr. Raúl Barrios Olivares, Apoderado de "JOHNSON & JOHNSON", Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (3)
Presentada: 13 - 3 - 97
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 11 de Abril
de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.
3-1

Reg. No. 4011 - Ref. 021044 - Valor C\$ 240.00

Dr. Raúl Barrios Olivares, Apoderado de "JOHNSON & JOHNSON", Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (21)
Presentada: 13 - 3 - 97
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 11 de Abril
de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.
3-1

Reg. No. 4012 - Ref. 021043 - Valor C\$ 240.00

Dr. Raúl Barrios Olivares, Apoderado de "JOHNSON &

JOHNSON", Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (3)
Presentada: 13 - 3 - 97
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 11 de Abril
de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.
3-1

Reg. No. 4013 - Ref. 021050 - Valor C\$ 240.00

Dr. Raúl Barrios Olivares, Apoderado de "JOHNSON & JOHNSON", Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (5)
Presentada: 13 - 3 - 97
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 11 de Abril
de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.
3-1

Reg. No. 4014 - Ref. 021046 - Valor C\$ 240.00

Dr. Raúl Barrios Olivares, Apoderado de "JOHNSON & JOHNSON", Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (10)
Presentada: 13 - 3 - 97
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 11 de Abril
de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.
3-1

Reg. No. 4015 - Ref. 021049 - Valor C\$ 240.00

Dr. Raúl Barrios Olivares, Apoderado de "JOHNSON & JOHNSON", Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (3)

Presentada: 13 de Marzo 1997

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 15 de Abril de 1997.- Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registradora Suplente. 3-1

Reg. No. 4016 Ref. 021047 - Valor C\$ 240.00

Dr. Raúl Barrios Olivares, Apoderado de "JOHNSON & JOHNSON", Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (5)

Presentada: 13 de Marzo 1997

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 15 de Abril de 1997.- Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registradora Suplente. 3-1

Reg. No. 4020 - Ref. 024663 - Valor C\$ 240.00

Dra. Vidaluz Icaza Meneses, Apoderada de CORPORACION SANTA ROSA, S.A., Nicaragüense, solicita el Registro del nombre comercial:



N/C

Protege y distingue: Un establecimiento dedicado a la venta de todo tipo de exquisiteces.

Presentada: 6-3-97

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 22 de Abril 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-1

Reg. No. 4157 - Reg. 002679 - Valor C\$ 240.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, como Gestor Oficioso de: DAIHATSU MOTOR CO., LTD., de el Japón, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (12)

Presentada: 14 de Marzo de 1997

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, dieciocho de Abril de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Xiomara Gutiérrez Viadaurre, Registradora Suplente. 3-1

Reg. No. 4192 - Ref. 09348 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de WD - 40 COMPANY, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (2)

Presentada: 14 de Octubre de 1996

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 28 de Abril de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-1

Reg. No. 4193 - Ref. 09349 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de WD - 40

COMPANY, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (3)

Presentada: 14 de Octubre de 1996

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 28 de Abril de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4194 - Ref. 09601 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de WD - 40 COMPANY, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (4)

Presentada: 14 de Octubre de 1996

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 28 de Abril de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4195 - Ref. 09602 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de LABORATORIOS LETI, S.A.V., Venezolana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (5)

Presentada: 17 de Agosto de 1995

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 2 de Mayo de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

SECCION JUDICIAL

SUBASTAS

Reg. No. 7425 - M. 24088 - Valor C\$ 45.00

Once de la mañana, Viernes doce de Septiembre próximo, local Bodegas de ALMACENADORA DEL PACIFICO, S.A. (ALPAC), situadas en el kilómetro ocho de la carretera Norte, del Restaurante La Subasta, S.A., 800 metros al Norte, esta ciudad, subastarse al mejor postor 330 bultos conteniendo:

1,852 Lbs. Under Yard (retazos de tejidos planos/ estampados y lisos);
1,853 Lbs. Asst. Fabrics (retazos de tejidos planos/ estampados y lisos);
1,618 Lbs. Solid deb sheeting (tela lisa para sábanas);
458 Lbs. Asst. Laces (encajes surtidos de fibras sintéticas);
507 Lbs. 45" white hanky (tela para pañuelo);
676 Lbs. White on white (tela para mantel);
833.5 Lbs. Yards de tejidos de fantasía;
550 Lbs. Curtrainning (tela impermeable para cortinas de baño);
2,920 Yds. Balance Printer Nylon shower (T.I. para cortinas de baño);
1,479 Lbs. Tela para pantalón de hombre.
2,610 Lbs. Asst. Fabrics;
621 Lbs. Asst. Laces;
504 Lbs. 45" White hanky;
662 Lbs. White on White;
651 Lbs. Velux;
169.5 Lbs. Blanck hi twist;
352 Lbs. Blance printed nylonshower;
1,211 Mts. Telas estampadas 60";
4,365 Línea Sating 60" de ancho;
2,426 Línea E. De 60" de ancho;
825 Mts. Línea estampada juvenil 45" de ancho.

Ejecuta: Banco de Crédito Centroamericano, S.A. (BANCENTRO) a REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES MIGUEL OBANDO, S.A.

Base de la Subasta: US\$ 49,879.20.

Posturas estricto contado.

Oyense posturas.

Subasta estará con una hora de anticipación.

Managua, veinte de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Rodolfo Salazar R., Gerente de Operaciones ALMACENADORA DEL PACIFICO, S.A., ALPAC.

1